

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sirvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI**

RADICACIÓN No.2015-00215-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1993

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al pagador de COLPENSIONES para que den información del oficio del 17 de septiembre de 2015, en razón a que no se han realizado los respectivos descuentos; Así mismo, solicitan que si existen depósitos judiciales sean entregados al abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA.

Revisado la plataforma del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales para el presenta asunto, así mismo, a folio 10 del cuaderno de medidas cautelares se encuentra respuesta de COLPENSIONES del 6 de diciembre de 2017, el cual se puso conocimiento de la parte interesada en estado del 14 de marzo de 2018.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

NEGAR las solicitudes de la apoderada de la parte actora, en razón a que no es posible el requerimiento al pagador de COLPENSIONES, toda vez que ya dio respuesta al oficio de embargo expedido por este despacho judicial, indicando que no es procedente el embargo sobre la mesada pensional, por encontrarse previamente embargado por los Juzgados Primero y Segundo de Familia de Buga.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **27 OCT 2021** a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria